



Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia



Contraloría General de la República de Cuba

CONVENIO

de colaboración entre la Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia y la Contraloría General de la República de Cuba

La Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia y la Contraloría General de la República de Cuba, denominadas en adelante las "Partes",

básandose en los principios de respeto mutuo, confianza y colaboración mutuamente ventajosa;

guiándose por los planteamientos y principios de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

reafirmando su afán común en seguir elevando la eficacia del control fiscal estatal,

HAN ACORDADO

firmar el presente Convenio con arreglo a las cláusulas siguientes:

Artículo 1

Esferas y áreas de la colaboración

Las Partes, en el marco de sus competencias, colaborarán en las áreas principales siguientes:

intercambio de experiencia en la esfera de mejoramiento de la metodología del control fiscal estatal;

capacitación y superación profesional de los cuadros;
intercambio de materiales de información de referencia sobre la actividad de las Partes;
organización de proyectos de investigación conjuntos y actividades de control conjuntas y parareles conforme a la legislación de la Federación de Rusia y de la República de Cuba.

Artículo 2

Intercambio de documentos, experiencias y opiniones

Las Partes efectuarán consultas mutuas, por lo menos una vez en dos años, con el fin de intercambiar opiniones y compartir experiencias en la esfera de control fiscal estatal.

Las Partes, en el marco de sus competencias definidas por la legislación de la Federación de Rusia y de la República de Cuba, llevarán a cabo un intercambio de materiales de información referente a la esfera de su actividad, así como de normativas y guías metodológicas referentes al control fiscal estatal.

Dichos materiales, normativas y guías metodológicas se producirán en la lengua rusa o en la lengua española.

Artículo 3

Intercambio de delegaciones

Las Partes, con la finalidad de perfeccionar los conocimientos y hábitos profesionales de sus funcionarios y por mutuo acuerdo, invitarán delegaciones o funcionarios individuales de la otra Parte a participar en conferencias, talleres, entrenamientos y otras actividades de carácter internacional que las Partes organicen respectivamente en la Federación de Rusia y en la República de Cuba.

En la realización de las actividades en el marco del presente Convenio cada Parte asumirá los gastos relacionados con el viaje y la estancia de sus delegaciones y funcionarios individuales, si no está previsto de otra forma mediante un acuerdo previo de las Partes.

Con el objetivo de cumplir el presente Convenio cada Parte designará dependencias autorizadas correspondientes que elaborarán y aprobarán programas y agendas concretas según un plan particular.

Artículo 4

Publicación de resultados de las actividades de control conjuntas y parareles

Cada Parte, por mutuo acuerdo, presente una a otra los resultados de las actividades de control conjuntas y parareles.

Restricciones concernientes a la publicación de materiales relacionados con los resultados de las actividades de control conjuntas y parareles se podrán imponer solamente en los casos previstos en la legislación de la Federación de Rusia y de la República de Cuba, así como en los casos que hayan sido acordados específicamente antes de iniciarse las actividades de control correspondientes.

Los materiales, normativas y guías metodológicas que sean el objeto de intercambio y estén contemplados en los Artículos 1, 2 y 4 del presente Convenio se harán públicos con el consentimiento previo por escrito de las Partes.

Artículo 5

Modificación

Las modificaciones del presente Convenio se harán siempre y cuando se tenga aprobación por escrito de las Partes.

Artículo 6**Vigencia**

El presente Convenio entra en vigor a partir de la firma del mismo por las Partes y permanecerá vigente hasta que una de las Partes declare su deseo de dar por finalizada su vigencia. La entrada en vigor del presente Convenio deja sin efecto el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia y el Ministerio de Auditoría y Control de la República de Cuba firmado el 19 de noviembre del año 2003 y el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia y la Contraloría General de la República de Cuba firmado el 14 noviembre del año 2012.

Si cualquiera de las Partes estimare conveniente rescindir el presente Convenio, deberá avisar por escrito a la otra Parte sobre su decisión. Dentro de un mes siguiente al aviso, el presente Convenio se considerará derogado.

Dado en la ciudad de Moscú el día 17 del mes de octubre del año 2013 en dos (2) versiones originales, cada una en ruso y en español, del mismo tenor.

**Presidenta de la Cámara de Cuentas
de la Federación de Rusia**



T. A. Gólikova

**Contralora General de la República
Contraloría General de la República
de Cuba**



G. M. Bejerano Portela